



FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por SILVA
BALBUENA Ada Giovanna FAU
20453744168 soft
Director(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2020 09:54:30 -05:00

Cajamarca, 10 de Febrero del 2020

OFICIO N° D000176-2020-GRC-DP

Señor

JUAN JOSE MARTINEZ ORTIZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Jesús María - 10072 - Perú.,LIMA-LIMA-LIMA

Presente. -

Asunto : Remito Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores del
Gobierno Regional Cajamarca.

Referencia :

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a su vez, en mérito a lo establecido en el art. 72 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, remito a Ud. copia del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca es una entidad tipo B del Gobierno Regional Cajamarca, para que se emita la opinión correspondiente.

Es ocasión propicia para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN DE PERSONAL



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0006101

CC.:
Remite: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Destinatario: GDSRH
Recibido: 12/02/20 - 16:15:55
Referencia:
N° de Folios: 9
N° Anexos: 0
Clave: 6113
N° copias: 0
Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY





D. F. BALBUENA

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



08

Oficio N° 015-2020-GR.CAJ.SUTGRC

31 ENE 2020

SEÑORA:

SILVA BALBUENA ADA GIOVANNA

DIRECTORA DE PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL.

PRESENTE.-

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PLIEGO DE RECLAMOS 2020 - 2021.

SUTGRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	SGO EXPEDIENTE 2020-2101
31 ENE. 2020	
08 FOLIOS	
TRAMITE DOCUMENTARIO	

A. DENOMINACIÓN:

El SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante: SUTGRC, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de la Dirección Regional de Trabajo de Cajamarca, con Constancia de Inscripción Exp. N° 010-2018-GR.CAJ-DRTPE/DPSC; con RUC N° 20603637055 y con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

B. FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

Que, conforme el Numeral 2 del Art. 28° de Nuestra Constitución Política del Perú; el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Donde la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

De conformidad con el procedimiento establecido por el D. S N° 010-2003-TR (TUO-LRCT), la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva; participar sin límite ni excepción alguna, en los actos procesales propios de ésta; suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo, personas o entidades jurídicas y de ser el caso, para someter el diferendo ante los órganos jurisdiccionales competentes, participar en el proceso, formular la propuesta final y suscribir el acta correspondiente y al amparo del Convenio N° 087 de la Organización Internacional de Trabajo OIT – Convenio sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación.

C. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO:

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (TUO del DL 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo); el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo 011-92-TR, sus modificatorias: el Decreto Supremo 013-2006-TR y siguientes.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



07

D. EMPLEADOR EMPLAZADO Y PARTES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL, en adelante: EL GOBIERNO REGIONAL, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca; con atención a la Dirección de Personal.

Siendo que de la otra parte estará a cargo del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca – SUTGRC; quien actúa en representación de los trabajadores de la Sede Regional y de las Unidades Rindentes.

Para cuyo efecto se designa como representantes a los siguientes dirigentes:

- a. Secretario General
- b. Secretario de Organización y;
- c. Secretario de Defensa

Para ello, el Gobierno Regional de Cajamarca, emitirá la Resolución de Gerencia General Regional, en la que designe a los miembros de la Comisión Negociadora Permanente, por parte del Empleador, considerando a los miembros designados por el SUTGRC. En la acotada resolución se deberá dejar constancia de las facilidades necesarias y el respeto mutuo que se otorgará a nuestros representantes; de acuerdo a las normas dictadas sobre la materia y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

E. DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES:

PRIMERO: CLÁUSULA DE BUENA FE:

Las partes acuerdan que en los actos que practican, se encuentra el principio de buena fe tanto en la provisión de información completa y oportuna, la concurrencia y negociación, así como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente, se someten en primera instancia a la conciliación y de no llegarse a acuerdos a la competencia de los órganos jurisdiccionales.

TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

Los beneficios y derechos que se establecen en la presente Convención Colectiva de Trabajo, son de aplicación para los trabajadores del GOBIERNO REGIONAL, afiliados al SUTGRC.

CUARTO: DIÁLOGO ABIERTO:

Las partes acuerdan debatir cualquier punto que el SUTGRC introduzca en la negociación, referido a condiciones de trabajo y mejoras laborales que no se hayan incluido en el presente petitorio.

QUINTO: VIGENCIA:

[Firma manuscrita]



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



06

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene vigencia de dos (02) años y rige a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, renovables las veces que se haga necesario.

F. DEMANDAS DE PRINCIPIO:

SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS:

EL GOBIERNO REGIONAL, acuerda otorgar a todos los trabajadores, (CAS, NOMBRADOS, CONTRATADOS REPUESTOS JUDICIALES BAJO EL D. LEG. 276 Y MEDIDAS CAUTELARES), los beneficios sociales (escolaridad, vacaciones, gratificaciones, aguinaldos), laborales, y condiciones óptimas de trabajo; así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se vienen otorgando a los trabajadores nombrados de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

G. DEMANDAS LABORALES:

SÉTIMO: HOMOLOGACIÓN DE LA ESCALA DEL CAFAE EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE A FAVOR DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS COMPRENDIDOS EN EL D.LEG. N° 276, MIEMBROS DEL SUTGRC.

El GOBIERNO REGIONAL, Homologará en la escala establecida en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, de octubre de 2009, a los servidores nombrados y contratados comprendidos en el D. Leg. N° 276, pertenecientes al SUTGRC, del Gobierno Regional de Cajamarca.

OCTAVO: CANASTA ALIMENTARIA DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD:

El GOBIERNO REGIONAL, otorgará a sus trabajadores, agremiados al SUTGRC, sin distinción de Régimen Laboral, una canasta alimentaria por fiestas patrias y por navidad, por un monto equivalente al 60% de la remuneración mínima vital establecida por el Gobierno Central, y que se hará efectivo a sus trabajadores en sus cuentas de remuneración correspondientes.

NOVENO: RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIOS:

El GOBIERNO REGIONAL, otorgará a todos sus trabajadores, sin distinción de régimen laboral, una bonificación correspondiente a dos remuneraciones totales por los años de labores al cumplir sus 25 y 30 de servicios. En ambos casos, se percibirán por única vez.

DÉCIMO: ESCALA REMUNERATIVA ÚNICA PARA TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – (CAS):

El GOBIERNO REGIONAL, aprobará en mérito a la propuesta técnica sustentada por la Dirección de Personal, una escala remunerativa justa y digna *–en atención a lo que vienen percibiendo los servidores nombrados de la Sede Regional–*; para los trabajadores comprendidos en el D. Leg. 1057 (CAS); en atención a sus años de experiencia, especialidad y capacitación, tanto para profesionales, técnicos y auxiliares, sincerando las remuneraciones de los profesionales, técnicos y auxiliares; teniendo en cuenta que en la actualidad existe disparidad de remuneraciones entre profesionales que efectúan mismas funciones, del mismo modo entre técnicos y auxiliares.

EL GOBIERNO REGIONAL, procederá a incluir a un integrante de la Junta Directiva del SUTGRG, en la Comisión de evaluación de personal CAS y 276; a fin de que las decisiones que adopte la Entidad



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



respecto al personal a contratarse sean en base a criterios objetivos e imparciales, y donde técnicamente se sustente la necesidad del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA ELIMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

El **GOBIERNO REGIONAL**, establezca como propuesta de gestión, la eliminación de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS); solicitando que los servidores profesionales, técnicos y auxiliares que se encuentren en dicho régimen; pasen a la Planilla de Contratados del D. Leg N° 276 y/o 728, conforme corresponda; acorde a lo que se viene efectuando en otras Entidades Públicas y evitar diferencias, desigualdades laborales como se ha venido dando hasta la fecha.

H. CONDICIONES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD:

DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITUD DE DESCANSO VACACIONAL:

EL **GOBIERNO REGIONAL**, dispondrá la aplicación inmediata del D. Leg N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo de exclusiva implementación a cargo de la Dirección de Personal, a todos los trabajadores agremiados al SUTGRC.

DÉCIMO TERCERO: APOYO AL TRABAJADOR PRÓXIMO A JUBILARSE Y
RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS:

EL **GOBIERNO REGIONAL**, implementará un sistema de control anticipado y una oficina de asesoramiento exclusivo, para orientar a los trabajadores **SIN DISTINCIÓN DE RÉGIMEN LABORAL**, en edad de jubilación sobre los trámites que debe realizar ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP o AFP, para acceder a este beneficio con la debida anticipación.

Asimismo, entregará al SUTGRC la relación de los trabajadores agremiados al momento, próximos a la edad de jubilación, y **otorgará un presente al trabajador que pase a tal condición, publicando sus nombres en la página web del Gobierno Regional de Cajamarca, como reconocimiento a los servicios prestados a la Institución.**

DÉCIMO CUARTO: SEGURO SOCIAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES:

EL **GOBIERNO REGIONAL**, otorgará seguro social a todos los trabajadores del GRC, medidas cautelares, contrato indeterminado y con sentencia judicial de cosa juzgada pertenecientes al SUTGRC.

DÉCIMO QUINTO: DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

EL **GOBIERNO REGIONAL**, realizará una actividad de reconocimiento para sus trabajadores, el día 29 de mayo de cada año, con ocasión de conmemorarse el **Día del Servidor Público**, entregando un presente a cada trabajador agremiado al SUTGRC.

DÉCIMO SEXTO: FACILIDADES PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

EL **GOBIERNO REGIONAL**, facilitará el uso de sus instalaciones y equipos (auditorios, salas, equipos de sonido, grabación en audio y video, registro fotográfico entre otros), para las actividades de



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

- SUTGRC -



capacitación que comprende la formación profesional y laboral, que realizará el SUTGRC en convenio con instituciones académicas, Colegios Profesionales, entidades públicas y/o privadas, profesionales o especialistas de la misma Institución, avalado por EL GOBIERNO REGIONAL, agregando que los recursos que se obtengan formarán parte de la Caja Chica del Sindicato, otorgando los viáticos respectivos a los trabajadores afiliados al SUTGRC, que deseen participar de capacitaciones, cursos, eventos y/o especializaciones en otras ciudades.

DÉCIMO SEPTIMO: HORARIO DE TRABAJO.

EL GOBIERNO REGIONAL, conviene en aprobar la propuesta realizada como Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca, donde se propone que el horario de trabajo sea de: **LUNES A VIERNES DESDE LAS 7.30 HORAS A LAS 15:15 HORAS, EXISTIENDO UN REFRIGERIO DE 15 MINUTOS DE 13:00 A 13:15 HORAS.** En mérito a que el presente requerimiento se avoca a un interés de los servidores para **conciliar la vida laboral y familiar.**

DÉCIMO OCTAVO: TRABAJADORES REPUESTOS JUDICIALES CONTRATADOS EN EL GORECAJ:

EL GOBIERNO REGIONAL, conviene en que los trabajadores repuestos por mando judicial en mérito a sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, bajo los alcances del D. Leg N° 276, serán incluidos en Planillas Única de Remuneraciones, en aplicación del Art. 15° del D. Leg N° 276 y del literal l) del Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; cumpliendo con otorgarle además todos sus beneficios laborales que le corresponden incluido el incentivo CAFAE; así como efectuar el pago de los beneficios laborales adeudados por la demora en el incumplimiento expreso a los mandatos judiciales de única y exclusiva responsabilidad de los funcionarios.

DÉCIMO NOVENO: MEJORA DEL CLIMA LABORAL:

EL GOBIERNO REGIONAL, realizará en coordinación con el SUTGRC, una **encuesta anual de medición del clima laboral entre todos sus trabajadores**, con el fin de evaluar los siguientes aspectos: condiciones de trabajo, reconocimiento y motivación, capacitación y desarrollo, equidad y género, comunicación y calidad de las relaciones humanas, equilibrio trabajo – familia, identificación con los objetivos institucionales, entre otros. Los resultados de esta medición servirán para el desarrollo de campañas para mejorar el **CLIMA LABORAL.**

VIGÉSIMO: VELATORIO AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES:

EL GOBIERNO REGIONAL, implementará una instalación adecuada para velatorios que estará a disposición de todos los trabajadores afiliados al SUTGRC, con el fin de brindar asistencia en momentos de dolor a los servidores y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, asimismo, se les otorgará una bonificación por sepelio y luto de 70% de la UIT, a los trabajadores sin distinción alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR.

EL GOBIERNO REGIONAL, otorgará permiso con goce de haber por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por siete (7) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en una región del país diferente a Cajamarca.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



VIGÉSIMO SEGUNDO: DOTACIÓN DE AMBIENTES ADECUADOS DE TRABAJO:

EL GOBIERNO REGIONAL, proporcionará a sus trabajadores, ambientes adecuados de trabajo para el cumplimiento de su función y les proveerá de los equipos y herramientas de trabajo necesarias, implementado en forma inmediata, además las siguientes medidas específicas:

- Prohibir implementación de áreas de trabajo en áreas comunes, de tránsito, debajo de escaleras o a la intemperie o en espacios que no cuenten con ventanas o sistemas de ventilación adecuados.
- Cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo, siendo una de ellas participar en el proceso de elecciones de la Junta Directiva del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Garantizar los equipos de seguridad y protección (cascos, arneses, escaleras, etc.) para quienes realicen labores de riesgo.**

VIGÉSIMO TERCERO: MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL:

EL GOBIERNO REGIONAL, aplicará medidas destinadas a proteger la salud de sus trabajadores, controlando los factores de riesgo a los que están expuestos, emanados o provocados en el lugar de trabajo y que pueden ocasionar enfermedades o afectar la salud y el bienestar de los trabajadores:

- a. Implementar los mecanismos para incluir dentro de las áreas de trabajo de la Dirección de Personal, la Oficina de Salud, Seguridad e Higiene Ocupacional.
- b. Proveer de mascarillas, guantes y ropa de faena apropiada, para los trabajadores que laboran en contacto con sustancias químicas y tóxicas, o en ambientes contaminados.
- c. Entregar a los trabajadores que laboren permanentemente en contacto con sustancias tóxicas el elemento desintoxicante recomendado por la OMS.
- d. Implementación, a cargo de la Oficina de Bienestar, de Servicio Médico de exámenes periódicos (de acuerdo al riesgo tóxico a que estén expuestos los trabajadores) para prevenir daños en su salud, definiendo los estudios más adecuados para cada situación. Los trabajadores evaluados tienen el derecho de conocer y guardar el resultado de los estudios que se le hagan.

VIGÉSIMO CUARTO: PROTECCIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE RIESGO O QUE ESTÉN EXPUESTOS A ENFERMEDADES LABORALES:

EL GOBIERNO REGIONAL, contratará un Seguro Complementario para Trabajo de Riesgo, para sus trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezcan, que realizan labores incluidas en el Anexo 05 del D.S N° 009-97-SA "Reglamento de la Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud"

- a. Actividades de carpintería y fabricación de partes y piezas para construcción y edificios.
- b. Actividades acondicionamiento de edificios y obras civiles, incluyendo servicios de pintura, gasfitería, refrigeración y electricidad.
- c. Actividades de limpieza de edificios, eliminación de desperdicios y saneamiento.
- d. Actividades de médicos, paramédicos y odontólogos y todas aquellas relacionadas directamente con la salud humana.



**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -**



02

VIGÉSIMO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DE UNIFORMES:

EL GOBIERNO REGIONAL, proporcionará a partir de la vigencia del presente convenio colectivo, un uniforme a los trabajadores agremiados al SUTGRC, de acuerdo a las labores realizadas y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ambas partes acuerdan, que se les otorgará dos cortes de tela (igual o mejor que Barrington), caballeros 02 camisas, 02 corbatas; damas 02 blusas, 02 pañoletas, 01 sacón (igual o mejor que Barrington) para varones y para damas; para la confección del terno, el monto será (220 soles para varones y 200 soles para dama, por cada confección de terno), a todos los Administrativos y técnicos que trabajen en las oficinas, como también conserjes, notificadores de gerencias, choferes de gerencia, afiliados hasta la actualidad al SUTGRC.

VIGÉSIMO SEXTO: CHEQUEO MÉDICO ANUAL PARA LOS TRABAJADORES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina de Bienestar Social, realizará campañas de sensibilización para que los trabajadores cumplan con realizar sus chequeos médicos anuales, promoviendo las políticas preventivas en salud. Asimismo, brindará las facilidades para dicho control anual, otorgando el permiso correspondiente.

VIGÉSIMO SEPTIMO: FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

EL GOBIERNO REGIONAL, conviene en otorgar por concepto de canasta de alimentos en forma mensual sustentada por el incremento del costo de vida a nivel Regional y Nacional; fundamentado que existe una disparidad con los montos que reciben los servidores nombrados de la Sede del Gobierno Regional con cualquier otro trabajador contratado (CAS, Repuesto Judicial, Medida Cautelar); que desarrollan las mismas funciones y más funciones a las pactadas; a fin de que sean nivelados al costo real de la canasta básica familiar fijada por el Gobierno Central, a fin de evitar la discriminación entre trabajadores nombrados y contratados que actualmente se viene dando; otorgándose esta canasta de alimentos a los trabajadores afiliados al SUTGRC, indistintamente si son trabajadores de la Sede Regional y de las Unidades Rindentes; dicha entrega se realizará a través del SUTGRC; siendo su financiamiento a través de las **penalidades y otras penalidades que se aplica a los Contratistas: Personas Jurídicas y Naturales, que suscriban contratos con el Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, fijando la misma en un porcentaje del 10% de la penalidad aplicada a cada contrato.**

Además, dicho pedido se sustenta en una misma razón, un mismo derecho; ya que acuerdo similar, en mérito a un Acta de Acuerdos de Mesa de Negociación Paritaria contenido en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2012-GR.CAJ/P, de fecha 18 de diciembre de 2012;** donde EL GOBIERNO REGIONAL, aprobó a favor del Sindicato de Trabajadores Nombrados de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, dicho beneficio; y bajo los principios de No Discriminación e Igualdad de Derechos, corresponde otorgar este beneficio por extensión a los trabajadores agremiados del SUTGRC.

VIGÉSIMO OCTAVO: LICENCIA Y PERMISO SINDICAL:

EL GOBIERNO REGIONAL, RESPETARÁ la Licencia Sindical, establecida en el Estatuto y de acuerdo a la normativa vigente; sin objetar y poner prohibiciones que obstaculicen dicho derecho.



01

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- SUTGRC -



VIGÉSIMO NOVENO: COTIZACIONES SINDICALES:

Ambas partes acuerdan, que se procederá al descuento sindical, por planilla a todos los afiliados al SUTGRC, de acuerdo a los estatutos y acuerdos de asamblea, previa autorización y presentación de la ficha de afiliación o autorización correspondiente.

TRIGÉSIMO: LOCAL SINDICAL:

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Administración, otorgará un ambiente, para que funciones como Oficina de atención a los agremiados al SUTGRC, teniendo en cuenta la razón de mismo hecho, mismo derecho; al otorgarse un ambiente para tales efectos al SITRAGORECAJ, de los nombrados de la Sede Regional.

TRIGÉSIMO PRIMERO: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SUTGRC Y DEL CONVENIO COLECTIVO.

El **GOBIERNO REGIONAL**, conviene en difundir a través del Portal Institucional, las actividades académicas, culturales, deportivas y similares que lleve a cabo el SUTGRC, así como del presente Convenio Colectivo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO.

Ambas partes convienen en conformar una Comisión Mixta Paritaria de seguimiento y aplicación del presente convenio colectivo, la que tendrá por finalidad conocer las controversias presentadas en su aplicación.

Cuando fuera notificada de una controversia o incumplimiento, la comisión contará con el plazo máximo de ocho (8) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la solución correspondiente, el sindicato podrá solicitar la conciliación correspondiente y seguir el trámite establecido en la Ley N° 30057 y ante los órganos jurisdiccionales.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Sindicato Unitario de Trabajadores - SUTGRC


Erik Ronald Sanchez Llanos
SECRETARIO GENERAL SUTGRC GORECAJ

Cajamarca, enero 2020.